



RESOLUCION N°  
FECHA:

602  
02 MAR. 2020

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA CAMAGUEY S. A. IDENTIFICADA CON EL NIT. N°890.100.026-1, EN EL PREDIO DENOMINADO "EL CORAJE -LOTE 4", LOCALIZADO EN LA VEREDA CASA DE TABLA, MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ANGEL"**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

**CONSIDERANDO**

Que con radicados internos 7424, 7620 y 7706 de 2019, la empresa CAMAGUEY S. A., identificada con el Nit. No. 890.100.026-1, representada legalmente por el señor PASCUAL MATERA LAJUD, con cédula de ciudadanía No. 17.149.422 de Bogotá, solicita permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas de tres pozos en el predio EL CORAJE-LOTE 4, ubicados en la Vereda Casa de Tabla, Municipio de Sabanas de San Angel, aportando la siguiente documentación:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas
- Recibo de Caja No. 3447 expedido por Tesorería de la Corporación
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa CAMAGUEY S. A.
- Certificado de Tradición y Libertad con matrícula inmobiliaria No. 226-23522
- Croquis del predio EL CORAJE

Que mediante Auto No. 1603 de Septiembre 02 de 2019 se admite la solicitud presentada y se remite la documentación a fin de que funcionario competente realice la evaluación pertinente.

Que en informe técnico recibido el 10 de Octubre de 2019, el funcionario adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental conceptúo:

"(...)

**1. LOCALIZACION**

*El predio de El Coraje se encuentra localizado en el Municipio de Sabanas de San Angel, en la Vereda Casa de Tabla. En el predio se proyecta la prospección de tres pozos los cuales se ubicaran en las coordenadas*

|        | LATITUD (N) | LONGITUD (O) |
|--------|-------------|--------------|
| Pozo 1 | 10°3'6.71"  | 74°4'40.69"  |
| Pozo 2 | 10°0'11.46" | 74°2'50.86"  |
| Pozo 3 | 10°1'40.16" | 74°3'42.41"  |



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

602

02 MAR 2020

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA CAMAGUEY S. A. IDENTIFICADA CON EL NIT. N°890.100.026-1, EN EL PREDIO DENOMINADO “EL CORAJE –LOTE 4”, LOCALIZADO EN LA VEREDA CASA DE TABLA, MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ANGEL”**

2. VISITA DE CAMPO

*El día 9 de octubre de 2019, se adelantó visita de campo con el fin de hacer inspección del lugar donde se plantea la perforación de los tres pozos en el predio El Coraje Lote 4. La visita fue atendida por personal que labora en la finca el cual indico el lugar de donde se planea hacer la perforación de los tres pozos, pudiendo de esta manera corroborar las coordenadas de puntos de perforación. Así mismo, se pudo establecer durante la visita que los puntos propuestos para localizar los pozos no se encuentran dentro de la ronda hídrica del Río Ariguani.*

3. REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN APORTADA

*Se revisó la información aportada en la cual se encuentra el “Informe Geológico Interpretación de Tomografías Geoeléctricas para prospección de aguas subterráneas en la Hacienda El Coraje” realizado por GIESE POZOS E INGENIERIA S. A. S. en abril de 2015.*

*En el informe aportado consta de capítulos de donde se describe de manera general la geomorfología de las zonas cercanas al predio, descripción de la metodología usada en las tomografías, descripción del equipo utilizado, ubicación de los puntos de inicio y final de las tres tomografía realizadas y la interpretación de los resultados obtenidos en campo, para cada uno de los puntos se interpretaron los resultados mediante tres configuraciones: Schlumberger, Wenner y Dipolo- Dipolo.*

*(...)*

*Se concluye de forma que para los diferentes puntos de perforación, se tenga en cuenta que cada tomografías Geoeléctricas, en las cuales se presentan características hidrogeológicas propias del área de estudio. Su ubicación como lo planteado anteriormente se presenta de la siguiente forma:*

*Tomografía 1: se recomienda realizar una perforación de 50 metros de profundidad a 550 m del primer electrodo.*

*Tomografía 2: se recomienda realizar una perforación de 100 metros de profundidad a 1220 m del primer electrodo.*

*Tomografía 3: se recomienda realizar una perforación de 100 metros de profundidad a 1000 m del primer electrodo.*

*Son estos puntos en los que la resistividad de los perfiles se muestra en condiciones hidrogeológicas favorables.*

*(...)*

CONCEPTO

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamaq.gov.co](http://www.corpamaq.gov.co) – email: [contactenos@corpamaq.gov.co](mailto:contactenos@corpamaq.gov.co)



1700-37

RESOLUCION N°  
FECHA:

602  
02 MAR. 2020

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DE LA EMPRESA CAMAGUEY S. A. IDENTIFICADA CON EL NIT. N°890.100.026-1, EN EL PREDIO DENOMINADO "EL CORAJE -LOTE 4", LOCALIZADO EN LA VEREDA CASA DE TABLA, MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ANGEL"**

*De acuerdo con todo lo anterior, se establece que es pertinente otorgar el permiso de prospección de aguas subterráneas de tres pozos en el predio EL CORAJE -LOTE 4, ubicados en la Vereda Casa de Tabla del Municipio de Sabanas de San Angel, Departamento del Magdalena. Una vez se realice la perforación de Pozo 1: 10°3'6.71"N - 74°4'40.69"O, Pozo 2: 10°0'11.46"N- 74°2'50.86"O, Pozo 3: 10°1'40.16"N- 74°3'42.41"O, se debe informar a la Corporación de manera anticipada la fecha de las pruebas de bombeo con el fin de que esta entidad delegue en algunos de sus funcionarios visitas de acompañamiento."*

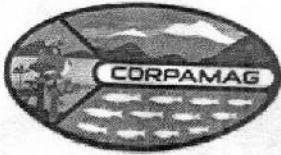
Que de acuerdo a lo anterior es necesario que el solicitante realice el ensayo de bombeo que contempla el artículo 2.2.3.2.16.9. del Decreto 1076 de 2015, con el acompañamiento de un funcionario de la entidad, y además se advierte que el usuario debe dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.3.2.16.10 del citado decreto el cual establece que al término de todo permiso de exploración de aguas subterráneas, el permisionario tiene un plazo de sesenta (60) días hábiles para entregar a la Autoridad Ambiental competente, por cada pozo perforado un informe con los requisitos que allí estipula, y que será tenido en cuenta en la respectiva solicitud de concesión de aguas subterráneas que debe tramitarse posteriormente.

Que conforme a lo indicado en el párrafo anterior, se aclara que la prueba de bombeo se realizará bajo la supervisión de un funcionario de la entidad competente y el informe del mismo será objeto de evaluación pero dentro del trámite de la solicitud de aguas subterráneas que deberá realizar el usuario después de este permiso, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.3.2.16.11.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar el Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas solicitado por la Empresa CAMAGUEY S. A., identificada con el Nit. No. 890.100.026-1, representada por el señor PASCUAL MATERA LAJUD a beneficio del predio denominado "EL CORAJE- LOTE 4", localizado en la Vereda Casa de Tabla, Municipio de Sabanas de San Ángel, en los puntos georeferenciados Pozo 1: 10°3'6.71"N - 74°4'40.69"O, Pozo 2: 10°0'11.46"N- 74°2'50.86"O, Pozo 3: 10°1'40.16"N- 74°3'42.41"O, de acuerdo a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente acto administrativo.



1700-37

RESOLUCION N°  
FECHA:

602  
02 MAR. 2020

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA CAMAGUEY S. A. IDENTIFICADA CON EL NIT. N°890.100.026-1, EN EL PREDIO DENOMINADO “EL CORAJE –LOTE 4”, LOCALIZADO EN LA VEREDA CASA DE TABLA, MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ANGEL”**

**ARTICULO SEGUNDO:** En virtud de lo anterior, la Empresa CAMAGUEY S. A., deberá:

1. Al cumplirse el objetivo del permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas ó al término de su vigencia, el permisionario tiene un plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles para entregar a CORPAMAG un informe que debe contener los siguientes datos:
  - a. Ubicación, por coordenadas geográficas, del pozo perforado.
  - b. Descripción de la perforación.
  - c. Profundidad y método de perforación.
  - d. Perfil estratigráfico del pozo perforados, tenga o no agua.
  - e. Rendimiento real del pozo si fuere productivo.
  - f. Nivel estático de agua.
  - g. Calidad de las aguas; análisis físico-químico y bacteriológico.
  - h. Descripción de prueba o ensayos de bombeo.
  - i. Compilación de datos sobre necesidades de agua existente y requerida
  
2. Solicitar a CORPAMAG, por lo menos con 10 días hábiles de anticipación a la realización de la prueba de bombeo al pozo perforado, la presencia de uno de sus funcionarios para la supervisión de dicha prueba.
  
3. Tener en cuenta que el permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas, por consiguiente, una vez se haga la prueba de bombeo y se tenga la certeza de la existencia del caudal requerido, se debe solicitar la concesión.

**ARTICULO TERCERO:** Una vez se finalice el trámite del presente permiso para la prospección y exploración de aguas subterráneas la Empresa CAMAGUEY S. A. deberá tramitar la respectiva concesión de aguas subterráneas para aprovechar las aguas del pozo perforado.

**ARTICULO CUARTO:** El presente permiso tendrá una vigencia de Seis (6) meses, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°  
FECHA:

602  
02 MAR. 2020

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA CAMAGUEY S. A. IDENTIFICADA CON EL NIT. N°890.100.026-1, EN EL PREDIO DENOMINADO “EL CORAJE –LOTE 4”, LOCALIZADO EN LA VEREDA CASA DE TABLA, MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ANGEL”**

**ARTÍCULO QUINTO:** La parte resolutive de este proveído debe ser publicado en la página web de la Corporación.

**ARTICULO SEXTO:** Copia del presente acto administrativo debe ser remitida a la Procuraduría Judicial II Agraria y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO SEPTIMO:** Notifíquese del presente acto administrativo de manera personal al señor PASCUAL MATERA LAJUD, Representante Legal de CAMAGUEY S. A. y/o a quien haga las veces de apoderado en el momento de la notificación, para su conocimiento.

**ARTICULO OCTAVO:** Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ**  
Director General

Elaboró: Sara Díaz Granados  
Revisa: Karen Bozón-Humberto Díaz  
Aprobó: Alfredo Martínez Gutiérrez  
Expediente: 5495



1700-37

RESOLUCION N°  
FECHA:

602 02 JUN 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA CAMAGUEY S. A. IDENTIFICADA CON EL NIT. N°890.100.026-1, EN EL PREDIO DENOMINADO “EL CORAJE –LOTE 4”, LOCALIZADO EN LA VEREDA CASA DE TABLA, MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ANGEL”

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta a los 19 JUN. 2020 días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil diecinueve (2019) se notifica personalmente \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_ señor(a) Carlos Castilla Diaz quien exhibió la C.C. No. 7.468.436 expedida en Barranquilla en su condición de Apoderado el contenido de la Resolución No. 602 De fecha 02 Mayo 2020. En el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

EL NOTIFICADO  
  
c. c. 72468436

EL NOTIFICADOR  
  
c. c. 12482-486